

Revive controversia por contaminación en el embalse

Por **Ricardo Areiza** - 4 de Octubre del 2017



Toneladas de material orgánico no retirado del embalse aceleró los bajos niveles de oxigenación.

RICARDO AREIZA

unidadinvestigativa@lanacion.com.co

El Consejo de Estado reafirmó la procedencia de un estudio de calidad de agua, decretado de oficio por el Tribunal Administrativo del Huila para determinar los posibles daños ambientales y la contaminación del río Magdalena ocasionados por la anticipada operación de la represa El Quimbo.

Sin embargo, consideró que al momento de decretarse deberá tenerse en cuenta la capacidad económica de las partes, para garantizar el acceso a la administración de justicia.

Pero además, despejó el camino para que la corporación judicial pueda fallar de fondo una acción popular instaurada por los productores y exportadores de tilapia el 29 de octubre de 2014.

La prueba técnica, el eje de la discordia, fue asignada de oficio a la Universidad de Medellín para despejar las dudas sobre la contaminación y la pérdida de oxígeno que puede poner el riesgo la piscicultura en el embalse de Betania.

El segundo pronunciamiento fue realizado por la Sección Quinta al resolver una tutela colocada por las principales empresas piscícolas contra el Tribunal Administrativo del Huila.

La acción de tutela fue interpuesta el 17 de enero de este año, por las principales empresas piscícolas ubicadas en el embalse de Betania. Entre ellas figuran Comepez., piscícola New York, Sea & Fish, piscícola El Caracolí, piscícola Botero, piscícola Ríos, Surcosagro, piscícola La Española y Tilapias del Huila.

La tutela fue fallada el 4 de mayo pasado por los magistrados de la Sección Cuarta. La decisión fue apelada 20 días después.

Argumentación

Los productores reclamaron el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, supuestamente vulnerados por la corporación judicial al ordenar un peritaje técnico para determinar la contaminación en el embalse.

En consecuencia le pidieron al Consejo de Estado que dejara sin efecto el auto que ordenó el estudio técnico proferido el 18 de mayo de 2016 y otros cuatro autos posteriores encaminados a su ejecución.

En esa oportunidad encargó a la Universidad del Tolima para realizar el peritaje. Sin embargo, argumentando que no tenía los recursos técnicos, declinó.

El peritaje fue encomendado al Grupo de Investigación en Calidad de Agua y Modelación Hídrica de la Universidad de Medellín. El estudio serviría para determinar la limpieza del vaso del embalse, la cuantificación del material vegetal no retirado del embalse y examinar las consecuencias nocivas al medio ambiente y especialmente el impacto sobre la calidad del agua del río Magdalena.

En este orden el centro de investigación tendría que realizar un estudio de la calidad del agua en el trayecto comprendido entre el sitio de descarga, la confluencia del río Páez, aguas abajo del campamento y la cola del embalse de Betania.

Adicionalmente, el estudio serviría para determinar si las obras civiles de la represa garantizan la seguridad de los moradores ribereños, el control de caudales y si coadyuvan a la oxigenación del agua. Particularmente, tendría que verificar el estado del vertedero y su cabal funcionamiento.

El estudio costaba alrededor de 3.193 millones de pesos que tendrían que financiar en partes iguales los empresarios con el 50% al inicio del estudio y otro tanto la empresa Emgesa. La Universidad desistió porque no recibió los dineros necesarios para llevar a cabo el dictamen.

Innecesaria

“La prueba decretada de oficio, consistente en un estudio de experticia a cargo de la Universidad de Medellín, tiene un costo tan alto que constituye un elemento disuasivo para el reclamo ante una multinacional por la vulneración de derechos colectivos”, expresaron. Además, le notificaron que no están en la capacidad económica para sufragar el costo del estudio.

“Esa experticia decretada de oficio es inútil pues el hecho que se quiere probar con ella se encuentra plenamente demostrado en el proceso, de modo que se torna en innecesaria y aún costosa para el debate procesal”, argumento Manuel Macías, vocero de los piscicultores.

En su criterio, las sanciones impuestas a la multinacional, es una evidencia de los impactos ambientales adversos. Adicionalmente, solicitaron que se ordene el cierre del debate probatorio y se falle de fondo la acción popular instaurada el 29 de octubre de 2014 para prevenir una eventual mortandad de peces por los efectos de la contaminación ambiental en el embalse de Betania.

Los piscicultores, estimaron que la excesiva morosidad para fallar de fondo torna en inocua la medida cautelar de urgencia decretada en el proceso para prevenir la contaminación por la descomposición del material no retirado del embalse que sigue latente.

“Los riesgos ambientales a los que se exponen las aguas abajo del sitio de presa, siguen presentando niveles de oxígeno disuelto por debajo de los límites legales permitidos”, alegaron.

Peritaje

Los magistrados respaldaron la realización del estudio y advirtieron que la actuación ‘per se’ no implica una vulneración de los derechos fundamentales, como lo aseguraron los piscicultores.

No obstante, “el juez debe evaluar la capacidad económica de las partes y debe tener en cuenta que el costo del peritazgo no puede constituirse en una barrera al derecho de acceso a la administración de justicia”, reiteró la magistrada ponente, Rocío Araújo Oñate al resolver el recurso de apelación.

“Si bien no existe una prohibición para decretar pruebas de oficio y ordenar el pago de la misma por partes iguales...en el caso en concreto, se encuentra de por medio el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia que constituye uno de los pilares esenciales del Estado social de derecho”, anotó.

El procurador 154 Judicial solicitó el 17 de agosto de 2017 insistió en examinar si con el material probatorio se puede proferir un fallo de fondo, y en consecuencia se proceda al respectivo impulso procesal, sin necesidad de realizar el peritaje.

Primera controversia

El Ministerio de Medio Ambiente en su momento respaldó la urgencia de esa prueba técnica para resolver la controversia. Es más, insistió en la necesidad de mantenerla. Sin embargo, en este caso, guardó silencio.

El Ministerio de Minas, por su parte, pidió que no se acepte el desistimiento y se conmine a los empresarios a sufragar los costos del estudio.

La medida cautelar fue decretada el 17 de julio de 2015 ante la contaminación generada por la descomposición de la biomasa no retirada del área inundada, impactando directamente la calidad de agua del río Magdalena.

Según la CAM, ese material vegetal no retirado antes del llenado, aceleró la descomposición de los desechos orgánicos y la disminución de la concentración de oxígeno. Otro estudio de la corporación geoambiental 'Terraé', contratado por la Gobernación del Huila, corroboró esas amenazas.

"Los reportes de calidad de agua, por fuera de los valores de cumplimiento normativo puede afectar las actividades piscícolas y la pesca artesanal en los embalses de las dos represas", afirmó el grupo ambiental de la Universidad Nacional.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (Anla) descartó ese panorama. "La concentración de oxígeno disuelto- en su criterio- garantiza la estabilidad y el equilibrio del ecosistema acuático".

Emgesa defendió el proyecto piloto de oxigenación y aireación mecánica instalados en la represa El Quimbo para mitigar la contaminación. Esa disparidad de criterios, motivó el estudio técnico, centro del debate jurídico.

Fallo de fondo

Aunque el alto tribunal declaró la improcedencia de la tutela, contribuyó a destrabar el proceso y despejó las 'compuertas' para que se falle de fondo, frente a las medidas cautelares por generación de energía, anticipadamente, sin retirar el material vegetal ni tomar las medidas frente a una posible contaminación.

De entrada, el magistrado tendrá que resolver en pocos días, el desistimiento realizado por la Universidad de Medellín para realizar el estudio, la financiación compartida y el resto de material probatorio por haber prendido las turbinas antes de tiempo.

De esa decisión dependerá también que se mantenga o se levante la medida cautelar que ordenó la suspensión de la generación de energía.



La contaminación provocada pone en riesgo la piscicultura.